

« tanto si pudiese V. M. traer à los grandes,
 « y á las ciudades y estados de su reyno, á
 « que esta Inquisicion se enmendase y se pu-
 « rificase de las grandes injusticias que en
 « ella pasan, grande cosa haria para el ade-
 « lantamiento y exaltacion del nombre de Jesu
 « Christo, y para salud de muchos. Porque si
 « lo que hay vicioso, malo y perverso en ella
 « no se quita, contiene verdaderamente en sí
 « una atrocidad demasiada y grande por ex-
 « tremo; y tan grande que no se halla egem-
 « plo de cosa semejante en ninguna historia
 « ni memoria de hombres (1). »

(1) Anonimo, *Dos informaciones muy utiles, la una dirigida a la magestad del emperador Carlos V, deste nombre, y la otra a los estados del imperio; y ahora presentadas al catolico rey don Felipe, su hijo*; un tomo en 12 impreso año 1559, pagina 22 de la informacion al emperador.

CAPITULO XIX.

DE LOS PROCESOS FORMADOS CONTRA CARLOS V
 Y FELIPE II, COMO FAUTORES DE HEREGES Y
 CISMATICOS; PROPAGACION DEL SANTO-OFCIO
 POR ÉSTE SOBERANO, Y EFECTOS DE SU FA-
 VOR EXCESIVO.

ARTICULO 1º.

Procesos contra Carlos V, y Felipe II.

I. **H**EMOS insinuado en el capítulo anterior que el emperador Carlos V y el rey Felipe II habian sido procesados por el papa como cismáticos y fautores de hereges, por lo cual pertenece á la historia de la Inquisicion una causa que debiera servirles de antorcha luminosa y resplandeciente para ver cuantas injustas como ella se verificarian en el tenebroso tribunal del Santo-Oficio, con los Españoles,

que, por no ser soberanos ni tener egércitos á su disposicion, debian sucumbir indefensos y padecer las persecuciones comenzadas por la emulacion, canonizadas por la ignorancia, el fanatismo y la supersticion, apoyadas por el poder, sostenidas por un secreto impenetrable acerca del delator y testigos, fomentadas por ordenanzas crueles y sanguinarias, y por último pendientes de una sentencia despótica y arbitraria que habian de pronunciar jueces preocupados, y de un corazon endurecido con la frecuencia de condenar muchos hombres á morir abrasados en medio de voraces hogueras.

2. Juan Pedro Carrafa, noble napolitano, y, como tal, vasallo del emperador Carlos V y de su hijo Felipe II, fué elegido sumo pontífice romano, y tomó el nombre de Paulo IV, en 23 de mayo de 1555, teniendo la edad de setenta y nueve años. Para entonces Carlos V habia renunciado la corona de las Dos Sicilias en Felipe II, su hijo, para que este llevára el honor y poder de rey al matrimonio con su tia Maria, Reyna de Inglaterra. El nuevo papa era enemigo encarnizado de Carlos V, primeramente porque no habia podido

llevar en paciencia ser vasallo de la casa de Austria, y despues porque Carlos y su hijo Felipe favorecian á las familias de Colona y de Esforzia, que miraba con odio personal y calificaba de emulas de la de Carrafa. Como el reyno de Napoles estaba reputado feudo de la iglesia romana, proyectó Paulo IV despojar del imperio al emperador, y de la corona de las Dos Sicilias á Felipe, y disponer de ella en favor de algun sobrino suyo, con el favor del rey de Francia, ó dar la investidura de aquel reyno á un principe frances; para lo qual hizo comenzar proceso de oficio recibiendo informacion sumaria en que constase que Carlos y Felipe eran enemigos de la santa sede, y que lo habian mostrado en varias cosas, con especialidad en proteger á los Colonas y Esforcias, á quienes calificaban de perseguidores del pontífice, y Carlos V, fautor de hereges y sospechoso de la heregia luterana por los decretos imperiales, dados en la dieta de Augsbourg, del año anterior 1554.

3. Comunicada la informacion al promotor fiscal de la cámara apostólica, pidió este que Su Santidad declarase á Carlos por decaído de la corona imperial de Alemania y de la real

de España con sus agregadas, y á Felipe la de Napoles, y que se librasen breves pontificios de excomunion contra padre é hijo, absolviendo á los subditos Alemanes, Españoles, Italianos, y de otra qualquiera nacion, con especialidad á los Napolitanos de la obligacion de cumplir el juramento de fidelidad. El papa dejó suspenso el proceso en tal estado para proseguirlo cuando considerase conveniente, y desde luego revocó todas las bulas expedidas por sus predecesores en favor de los monarcas españoles, para la percepcion del subsidio pecuniario anual que solian pagar los eclesiásticos del reyno, y de los productos de la santa cruzada. No contento Paulo con este acto verdaderamente hostil, formó liga con el rey Henrique II de Francia, pactando hacer guerra contra los principes de la casa de Austria, hasta los destronamientos indicados.

4. Gobernaba entonces la España la princesa viuda de Portugal, dona Juana de Austria, hija de Carlos V; pues este se hallaba en Bruselas tratando de renunciar en su hermano Fernando, rey de Hungría y de Bohemia, el imperio de Alemania, y en su hijo

Felipe II, rey de Napoles y de Inglaterra, el reyno de España, y condado de Flandes. Asi se libró Carlos V de controversias, y Felipe tomó á su cargo el peso de las nuevas obligaciones. Pasó de Londres á Bruselas para recibir de su padre á boca las instrucciones que la experiencia de cuarenta años de reynado en España podia proporcionar completamente. Las ocurrencias con el papa pedian direccion prudente, porque (ademas de los inconvenientes que ofrece á cada paso la potestad espiritual de vicario de Cristo en la tierra, como sucesor de san Pedro en la misma persona que una soberania temporal tan profana como las demas del universo) habia que atender á la liga de ese mismo sumo pontifice con el rey de Francia y el duque de Ferrara.

5. No contentos Carlos y Felipe con las consultas del consejo de estado, procuraron tener dictámenes de conciencia por causa de temor reverencial que á todos los católicos infunde la persona del gefe de la iglesia universal. En quince de noviembre del citado año 1555, dió en Valladolid, fray Melchor Cano, aquel famoso dictamen que yo imprimí en Madrid, año 1809, en mi obra intitulada *Colección di-*

plomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica; del cual resulta que, en casos como el que ocurría, el único y verdadero remedio era poner al soberano temporal de Roma en estado de que no solo no pudiese hacer mal alguno, sino que ántes bien se viera precisado á entrar en razon y tener mas prudencia en lo sucesivo. Otros teólogos dijeron que las gracias de subsidio y demas pontificias de su naturaleza son irrevocables, porque tienen fuerza de contrato á favor de los gobiernos de un imperio ú reyno.

6. Lo supo el papa y mandó, en 12 de mayo de 1556, al Inquisidor general Valdes castigar á sus autores, mediante que semejante doctrina era notoriamente herética y no se podia disimular, y menos en una época en que abundaban las heregias. Tambien mandaba Su Santidad proceder contra los complices y secuaces de la misma doctrina. Estaba el sistema papal en España muy sostenido por casi todos los prelados, estando al frente el de Toledo, cardenal Siliceo, maestro del rey; y se practicaron muchas diligencias muy atentas con Paulo IV, pero su genio ambicioso y violento

impedia todo buen efecto; entonces fué cuando Felipe II, rey de las Españas desde enero de 1556, escribió desde Londres, á 10 de julio, á su hermana la princesa gobernadora, la carta que tambien imprimi en la citada obra, y que sin embargo considero justo copiar aqui.

7. « Despues de lo que escribí (*dice*) del
« proceder del pontifice y del aviso que se te-
« nia de Roma, se ha entendido de nuevo que
« quiere excomulgar al emperador mi señor,
« y á mi, y poner entredicho y cesacion á di-
« vinis en nuestros reynos y estados. Habiendo
« comunicado el caso con hombres doctos y
« graves, pareció seria no solo fuerza y no te-
« ner fundamento; y estar tan justificado por
« nuestra parte y proceder Su Santidad en
« nuestras cosas con notoria pasion y rancor;
« pero que no seriamos obligados á guardar lo
« que cerca desto probeyese por el gran escan-
« dalo que seria hacernos culpados no lo sien-
« do, y que pecariamos gravemente. Por esto
« queda determinado que no me devo abste-
« ner de lo que los excomulgados suelen, aun-
« que vengan las censuras ó alguna de ellas,
« como no dudo vendrán segun la intencion

« de Su Santidad. Pues habiendo apartado de
 « este reyno (de Inglaterra) las sectas y redu-
 « cidole á la obediencia de la iglesia, y ha-
 « biendo ido siempre en acrecentamiento con
 « el castigo de los hereges, tan sin contradic-
 « ciones como se hace en Inglaterra, lo ha
 « querido y quiere notoriamente destruir, y
 « alterar, sin tener ningun respeto de los que
 « deve á su dignidad; y soy cierto que saldria
 « con su pretension si se lo consintiesemos,
 « porque revocó ya todas las legacias que el
 « cardenal Poló tenia en este reyno, de que
 « se ha seguido tanto fruto. Y por todas estas
 « causas y otras muy suficientes que hay, y
 « por prevenir con tiempo y para mayor cau-
 « tela y satisfaccion de las gentes, se ha hecho
 « en nombre de Su Magestad, y mia, una re-
 « cusacion, protestacion y suplicacion muy
 « en forma, cuya copia quisiera embiar con
 « este correo; y por ser la escritura larga y
 « partir por Francia, no se ha podido hacer;
 « mas el correo que irá brevemente por mar,
 « la llevará. Entoncés escribiré á los prelados,
 « grandes, ciudades, universidades y cabezas
 « de las ordenes de esos reynos, para que es-
 « ten informados de lo que pasa; y les man-

« dareis que *no guarden entredicho, ni cesacion,*
 « *ni otras censuras, porque todas son y seran*
 « *de ningun valor, nulos, injustos, sin funda-*
 « *mento,* pues tengo tomados pareceres de lo
 « que puedo y devo hacer. Si por ventura en-
 « tre tanto viniese de Roma algo que tocase
 « á esto, conviene proveer que no se guarde,
 « ni cumpla, ni se dé lugar á ello. Y, para no
 « venir á esto, mandar conforme á lo que te-
 « nemos escrito que haya gran cuenta y re-
 « cato en los puertos de mar y tierra, para
 « que no se pueda intimar (pues para lo de
 « aquí se hace la misma diligencia), *y que se*
 « *haga grande y exemplar castigo en las per-*
 « *sonas que las trajeren, que ya no es tiempo*
 « *de mas disimular.* Si no se acertase á tomar
 « (como podria ser) y hubiese alguno que
 « quisiere usar de las dichas censuras, pro-
 « bease que no se guarden, pues yo quedo en
 « esta determinacion y con tan gran razon y
 « justificacion; y tambien en los reynos de
 « Aragon, sobre lo qual entonçes se les escri-
 « birá en esta conformidad. Despues se ha sa-
 « bido que en la bula que se publica en el
 « jueves de cena, pusieron que descomulgaba
 « el pontifice á todos los que hubiesen tomado

« y tubieren tierras de la iglesia, aunque fue-
 « sen reyes ó emperadores; y no lo declara
 « mas desto; y que en el viernes santo mandó
 « que dejasen la oracion en que ruegan allí
 « por Su Magestad; aunque las demas de allí
 « adelante son por los Judios, Moros, here-
 « ges y cismáticos: de manera que cada día
 « se puede esperar mayor mal; y así tanto
 « mas se deve hacer lo que arriba se dice so-
 « bre estas cosas: y tambien desto se dará ra-
 « zon à Su Magestad cesarea (1). » Admira ciertamente
 saber que un monarca capaz de conocer aquellas verdades y firmar esta carta, procediera despues en sentido diametralmente opuesto, como veremos con perjuicio incalculable suyo y de la nacion española; pero por fin entonces evitó que el inquisidor general don Fernando Valdes formase proceso de fé contra los comprehendidos en lo que se calificaba de *heresia notoria*, que no eran solamente los teólogos y canonistas consultados, sino tambien varios consejeros de estado que defendieron la misma doctrina contra el dictamen del cardenal Siliceo y sus partidarios (1).

(1) Cabrera, *Hist. del rey Felipe II*, lib. 2, c. 6.

(2) Cabrera, *alli*, lib. 1, c. 8 y 9.

8. El papa era tenaz en sus empeños y con el curso de los años habia perdido la flexibilidad del cerebro á los resortes de la razon opuesta á sus opiniones, por lo que abusó de que ni el rey Felipe II, ni otro Espagnol, por su orden, le incomodaria en su Roma; padeció equivocacion en parte, y se puso á los bordes del precipicio. El duque de Alba, don Fernando de Toledo (sujeto tan duro de caracter como Paulo IV, sino mas), salió de su virreynato de Napoles, y ocupó los estados pontificios hasta las puertas de Roma, en setiembre del mismo año 1556, y se hubiera repetido talvez la escena del año 1527 con Clemente VII, si Paulo IV, viendose abandonado por la republica de Venecia, en quien habia confiado, y aun reconvenido por los cardenales y el pueblo de Roma no hubiese rogado y conseguido un armisticio. Este no sirvió para la paz, porque, estando herido el corazon de Paulo IV, no supo estimar ni quiso agradecer el favor del virrey de Napoles. Fortificó su liga con el rey de Francia Henrique II, encendiendo una guerra entre este soberano y el español, contra el pacto de Treguas de cinco años, hecho en 1555 con Carlos V, tanto

como rey de las Españas y sus reynos unidos, cuanto como emperador de Alemania. Henrique II perdió, en 10 de agosto de 1557, la famosa batalla de San Quintin. Consternado con la noticia, Paulo IV pide la paz, cuando el duque de Alba preparaba la entrada de su exercito en la ciudad de Roma para la mañana siguiente.

9. Suspendió esta operacion el duque; pero se dejó llevar de su genio en decir que no firmaria paz, sino despues que Su Santidad pidiese perdon al rey de haber tratado tan mal á Su Majestad, á su padre, á sus vasallos y á sus amigos. Esto aumentó el miedo del viejo Paulo; buscó la intercesion de Venecia por medio del embajador Navagiero, diciendo no querer tratar el asunto con el virrey de Napoles, pero que se hallaba pronto á consentir cuanto quisiera el rey católico de las Españas, esperando que Su Majestad no le impondria condiciones incompatibles con el honor del papa y decoro de la silla apostólica.

El duque de Alba (que criticamente podia llamarse *la medida del zapato* de Paulo) escribió á Felipe II cuanto convenia manifestar

entonces severidad de caracter para evitar ulteriores desavenencias, y tenia razon; pero el monarca español, que habia firmado en 10 de julio de 1556 la excelente carta copiada, no tubo, en setiembre de 1557, quien le hiciese proceder consecuente; pues lejos de eso escribió al duque de Alba, entre otras cosas, la clausula fanatica que sigue: « Cuando yo
« comencé á vivir, Roma sufrió calamidades
« horribles: seria injusto que cuando yo co-
« mienzo á reynar, le haga sufrir otras seme-
« jantes. Por esta razon os mando que con-
« cluyais pronto la paz con tales condiciones
« que no deshonren á la sede apostólica, pues
« mas quiero perder mis derechos que hacer
« cosas algunas capaces de perjudicar á los
« de ella en la parte mas pequeña. »

10. El duque de Alba se incomodó sumamente; pero cumplió el precepto tan pronto y con tan excesiva exactitud, que declinó al extremo contrario por despecho; pues todos los siglos de la diplomacia juntos no presentan egemplar semejante de una paz en que se cambien los resultados del vencedor y del vencido tan completamente, como en la de 14 de setiembre de 1557, otorgada entre el

cardenal Carrafa, sobrino y plenipotenciario del papa, y el duque de Alba como plenipotenciario del rey católico Felipe II. No solo no se da satisfaccion á este, sino que ántes bien por el contrario el artículo primero fué que « Su Santidad recibiría del rey católico, « por boca del duque de Alba, todas las su- « misiones necesarias para conseguir perdon « de las ofensas, sin perjuicio de embiar des- « pues el rey un embajador extraordinario « expresamente para esta solicitud del indi- « cado perdon; con cuyas circunstancias Su « Santidad le admitiria en su gracia como á « hijo obediente y digno de participar las gra- « cias y favores que la santa silla suele con- « ceder á sus hijos y á todos los demas prin- « cipes de la cristiandad. »

11. El papa mismo, el orgulloso Paulo IV conoció y confesó haber conseguido mucho mas que habia esperado, por lo que distinguió al duque de Alba, disponiendole alojamiento en su propio palacio pontificio, enviando para su solemne ingreso en Roma todos los cardenales y prelados, y aun sus guardias pontificias, convidandole á comer con Su Santidad, y haciendo en fin tales hono-

res públicos, cuales creyó capaces de dulcificar la terrible acrimonia con que abatia en el tratado á la nacion española, designada comúnmente por Paulo IV con el epíteto de *el orgullo personificado*. Consiguiente á esta opinion, hizo tambien que, sin perjuicio de aquellas demostraciones de honores públicos, el duque de Alba pidiese á los pies de Su Santidad, en nombre propio y de su soberano el rey Felipe II, y aun de su emperador Carlos V, perdon de las ofensas que se suponian en el tratado de paces, y absolucion de las censuras en que hubiesen incurrido cada uno de los tres por su respectiva conducta personal. El pontifice absolvió á los tres, y recibió posteriormente por vanidad un embajador extraordinario, inutil, supuesta la absolucion, el dia de la cual dijo en consistorio de cardenales: « Yo acabo ahora de hacer á la sede « apostólica el servicio mas importante que « pueda recibir ella jamas. El ejemplo del rey « de España servirá en adelante á los sumos « pontifices de título para mortificar el orgu- « llo de los principes que no sepan hasta donde « llegan los limites de la obediencia legitima « que deven profesar al gefe de la Iglesia. »

Noticioso el duque de Alba dijo : « El rey mi amo ha incurrido en gran falta : si cambiasen las suertes yo hubiera sido rey de España , el cardenal Carrafa hubiera ido á Bruselas á hacer de rodillas ánte Felipe II , lo que hoy he practicado yo ánte Paulo IV. »

12. Gregorio Leti tiene razon en atribuir á esta conducta de Felipe II todos los males que ha producido en tiempos posteriores la superioridad de poder que han afectado los clerigos y sus tribunales , sobre los laicos , por el abuso de las censuras , y por la mezcla del uso de ellas con los otros medios profanos en disputas de materia temporal. Paulo IV dió prontamente á la España testimonio del ningun respeto que se considerase obligado á guardar con el rey y el emperador , pues , en 15 de febrero de 1558 , es decir cinco meses despues del tratado , dirigió al arzobispo de Sevilla , inquisidor general , don Fernando Valdes , un breve renovando todas las disposiciones de los concilios y de los sumos pontifices contra los hereges y cismáticos , cuya renovacion dice ser necesaria por estar informado Su Santidad de que se iba extendiendo mucho la heregia ; en consecuencia de lo qual

encarga proceder imponiendo á los culpados las penas conminadas , y entre ellas la prision de todas y cada una de las dignidades que cualquiera tubiere , aun quando sean las de obispo , arzobispo , patriarca , cardenal ó legado , de baron , conde , marques , duque , principe , rey ó emperador. Por fortuna , ni Carlos V , ni su hijo , habian adoptado las opiniones luteranas ó de sus comentadores ; pero ello es que , por lo respectivo á la voluntad pontificia , ya estaban comprehendidos en la bula , sin reflexionar que si hubiera sucedido asi , estarian en el caso del elector de Saxonia y otros principes protestantes del imperio de Alemania , que se reian entonces y felizmente prosiguen riendose de la expedicion de rayos de pergamino en la orilla del Tiber , mirando las bulas del sumo pontifice católico como si fuesen del gran lama del Thibet.

13. Si Felipe II hubiera tenido juicio , habria evitado el daño sin llegar á tanto. No necesitaba egemplos extraños como los que cita Leti ; bastaba el de su visabuelo Fernando V con el papa Julio II , año 1508 , que mandó al conde de Ribagorza , virrey de Napoles , ahorcar al que llevase bulas del papa con ex-

comuniones, y hacer lo mismo á qualquiera que favoreciese la empresa de las bulas de aquella clase (1): bastaba el de su padre Carlos V con Clemente VII, que él mismo cita en su carta, pues no concedió libertad al papa mientras no aseguró de buen modo la duracion de la paz, y el decoro de la corona imperial: bastaba su eemplo propio, pues habia escrito el año anterior á la princesa su hermana en el tono que correspondia. ¿Que admiracion deve causar el orgullo de los papas en ocasiones posteriores? Contaban siempre con éxito final semejante al de ahora.

14. Gregorio XIII se atrevió á mandar fijar, año 1582, en Calahorra y Logroño, cédulones de privacion de obispado, y de comprehension en censuras de la bula de la cena, al obispo de Calahorra, y al corregidor de Logroño, porque habian hecho lo que le habia mandado su soberano Felipe II, y no lo que se prevenia en una bula obtenida con los vicios de obrepcion y subrepcion, sobre lo

(1) Consta de la carta del rey al conde, fecha en 22 de mayo de 1508, que yo publiqué en la *Coleccion diplomatica*, citada en esta obra.

cual tuvo precision el rey de reclamar desde Lisboa, por medio del cardenal de Granvela, presidente del consejo de Italia (1). Paulo V trató de condenar, en 1617, la obra del jurisculto español Cevallos, sobre recursos de fuerzas, porque defendia como legitimo, justo y útil, el uso de la regalia de proteger á los subditos contra las violencias que les hiciesen los jueces ó distintas autoridades eclesiásticas, y tubo que reclamar Felipe III por medio del cardenal don Gaspar de Borja, su embajador en Roma, encargandole, á 27 de setiembre, decir á Su Santidad que se abstuviese dello, porque no se haria caso de su prohibicion en España, ni de lo que mandara en el asunto (1).

15. Urbano VIII prohibió varias obras españolas, porque defendian pertenecer á la potestad temporal una multitud de causas y procesos cuyo conocimiento habia usurpado la autoridad eclesiástica progresivamente desde los siglos medios de la ignorancia general,

(1) La carta del rey esta impresa tambien en mi citada *Coleccion diplomatica*. n. 5.

(2) La carta esta impresa igualmente alli, n. 6.

por lo que se vió nuestro rey Felipe IV en precision de reclamar tambien por medio del citado cardenal de Borja, arzobispo de Sevilla, embajador de Su Magestad en Roma (1): pero aun se atrevió á mas el papa cuando, verificada la sublevacion de Portugal, el mismo Felipe nombró personas para los obispados vacantes; pues, habiendo hecho nombramientos de otros sugetos para las mismas mitras, el duque de Braganza (no reconocido aun como rey, sino por los sublevados), se negó á confirmar los de nuestro rey, y aun desestimó el medio termino de probeer los obispados de oficio, sin decir que á presentacion de nadie.

16. Clemente XI puso á Felipe V, año 1709, en estado de expeler de sus dominios al nuncio y su tribunal, mandando cortar las comunicaciones con Roma, y que los obispos diocesanos dispensáran en todo lo que ántes era estilo acudir al papa.

17. Clemente XIII tubo con Carlos III grandes altercados de resulta del Monitorio

(1) La carta confecha en Madrid á 10 de abril de 1634 esta impresa en mi citada *Coleccion diplomatica*, n.º 7.

expedido en 30 de enero de 1768 contra el infante de España don Felipe duque de Parma; y ultimamente casi no ha habido rey alguno Español, especialmente de la dinastia austriaca que no haya experimentado resultas infaustas de la mala politica de Felipe II, en haberse humillado á pedir perdon y ser absuelto de censuras como reo del Santo-Oficio fautor de hereges. El conocia que le asistia razon para lo contrario, y que solamente la calumnia y la intriga podian formar proceso contra su persona y la del emperador, y este conocimiento debia bastar para librar de igual peligro á sus vasallos con respecto al tribunal de la Inquisicion donde los peligros eran tanto mayores, quanto el proceso se formaba en secreto impenetrable, y el procesado estaba inerme indefenso, y expuesto á perder vida, honra y hacienda.